(02302) 33 5816 / 33 5829
concejo@cdgeneralpico.gob.ar
www.cdgeneralpico.gob.ar

ORDENANZA Nº 680 / 22

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante **N° 205/22** caratulado: Expte. Municipal N° 13826/22 – proyecto de Ordenanza – Modificación Programa Municipal de Financiamiento de Emprendimientos Productivos, y;.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 455/21 promulgada por resolución 2305/21 se incorpora a la Ordenanza 57/17 el Anexo II determinando nuevas actividades al Programa Municipal de Financiamiento para Emprendimientos Productivos.

Que la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo con el fin de fortalecer el entramado productivo y comercial local, decidió impulsar el financiamiento que promuevan nuevas actividades, servicios o proyectos que involucren el desarrollo sustentable, tecnologías e innovación y el empoderamiento de mujeres.

Que en este sentido resulta necesaria una actualización respecto a las bases y condiciones del Programa con el fin de expandir los préstamos de las diferentes líneas, por el desarrollo de nuevas actividades y con el objetivo de fortalecer y promover las diferentes actividades que apuestan al crecimiento de la ciudad;

Que con el fin de seguir fortaleciendo el entramado productivo y comercial local, la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo decidió impulsar el financiamiento nuevas actividades, que promuevan servicios o proyectos que involucren la denominada Economía Naranja;

Que, además, la constante redefinición de las metas de inflación a nivel nacional y el impacto que ello genera en los territorios locales requieren de políticas que fortalezcan aún más el entramado productivo y comercial de la localidad, y en este sentido es necesario establecer mecanismos para regular las tasas de interés de la línea creada en el marco Programa Municipal de Financiamiento de Emprendimientos Productivos.

Que los préstamos para estas actividades, servicios o proyectos para desarrollo sustentable, tecnologías e innovación, el empoderamiento de mujeres y Economías Naranjas serán financiados con fondos propios proveniente del Recupero de los Prestamos de la Ley 2461 y/o del Fondo Comunitario para La Producción y El Desarrollo de acuerdo al Artículo 128- Punto 3 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente;

Que la Resolución Municipal 5033/17 reglamenta el funcionamiento de la operatoria fijando condiciones, modalidades y requisitos para la presentación de proyectos y en consecuencia resulta fundamental un reajuste en los parámetros establecidos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1ro.: Modificase el Anexo II de la Ordenanza Nro. 57/17 del Programa Municipal de Financiamiento de Emprendimientos Productivos; conforme al Anexo que se adjunta a la presente ordenanza.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO II – Ordenanza 57/17

"PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIAMIENTO PARA NUEVAS ACTIVIDADES, SERVICIOS O PROYECTOS QUE INVOLUCREN EL DESARROLLO SUSTENTABLE, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y LAS ECONOMÍAS NARANJAS"

1.- ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los préstamos serán financiados con fondos propios provenientes

a. Recupero de los Préstamos de la Ley 2461

b. Fondo Comunitario Para La Producción y El Desarrollo que establece el Artículo 128 - Punto 3 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. –

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN.

2.1 Destino: El objetivo de la presente operatoria será el financiamiento del capital de trabajo y capital fijo a nuevas actividades, servicios o proyectos en el ámbito del ejido comunal de la ciudad de General Pico que involucren:

* Desarrollo Sustentable: transformadores que generen valor económico y, a su vez, den respuesta a desafíos ambientales y sociales.

* Nuevas tecnologías: con base en la Innovación + Desarrollo, software, videojuegos; Internet; Big Data; Digitalización e Inteligencia Artificial, entre otras. -

* Empoderamiento de mujeres: incorporando la equidad de género, el respeto y la valoración de la diversidad, contribuir al desarrollo de los sectores productivos, el desarrollo de las economías locales y de emprendimientos liderados por mujeres.

* Economías Naranjas: actividades que contemplen la transformación de ideas en bienes y servicios de carácter cultural..

2.2 Beneficiarios: Serán beneficiarios las personas físicas, sociedades constituidas y cooperativas. En todos los casos deberán estar en marcha y cumplir con la documentación requerida de acuerdo al reglamento que establezca el D.E.M.

2.3 Monto máximo: Los créditos a otorgar serán de hasta $ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil), de acuerdo al nomenclador de actividades (productiva, comercio o servicio)

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los montos máximos por medio del dictado de resoluciones, según la necesidad operante en el mercado.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PICO
LA PAMPA

2.4 Interés: La determinación de la tasa de interés a la cual estarán sujetos los montos a devolver de los créditos otorgados, permanecerá fija durante la vigencia del préstamo estará estipulada de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	Monto	Tasa Mínima	Tasa Máxima
Productivas /agregado de valor.	Hasta $ 600.000,00	10%	25%
Comerciales.	Hasta $ 550.000,00	10%	30%
Servicios.	Hasta $ 550.000,00	10%	30%

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

*** Dicha tasa tendrá vigencia de 1 año desde la aprobación de la Ordenanza.**

2.5 Bonificación de la tasa: La bonificación de la tasa prevista, será acorde a la actividad que se desarrolle, de acuerdo a siguiente tabla:

ACTIVIDAD	Bonificación	Tasa Mínima
Desarrollo Sustentable, Nuevas tecnologías, Empoderamiento de mujeres, Economía Naranja tendiente a actividades productivas /agregado de valor.	Menos 3 Puntos	10%
Desarrollo Sustentable, Nuevas tecnologías, Economía Naranja, Empoderamiento de mujeres tendiente a la actividad Comercial.	Menos 2 Puntos	10%
Desarrollo Sustentable, Nuevas tecnologías, Economía Naranja, Empoderamiento de mujeres tendiente a Servicios.	Menos 2 Puntos	10%

2.6 Plazo: Plazo a conceder para la devolución de los préstamos será de hasta 48 meses con período de gracia incluido.

2.7 Amortización: La cancelación será en forma mensual por sistema francés de amortización.

2.8 Período de gracia: Hasta 2 meses para actividades lideradas por mujeres y hasta un mes el resto.

2.9 Garantía: Los beneficiarios deberán constituir como garantías, fianzas globales propias y de uno o más terceros, las cuales tendrán que ser a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE GENERAL PICO